

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420220038400



Fecha: 08:45 a.m. del 18 de enero de 2024.

Demandante: Diana Yamile Carrión Rodríguez

Demandado: Colchones Rem S.A.S.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Link Audiencia: [19GrabaciónAudiencia20240118.mp4](#)

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye en la continuación de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento

- Sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 4° Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre DIANA YAMILE CARRION RODRÍGUEZ y la sociedad COLCHONES REM S.A.S. existió un contrato de trabajo a término indefinido que tuvo vigencia entre el 27 de junio de 2019 y el 23 de octubre de 2021.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada a pagar a la demandante los siguientes conceptos:

- 2.1.- \$3.165.246 por concepto de cesantías.
- 2.2.- \$309.139 por concepto de intereses a las cesantías.
- 2.3.- \$3.165.246 por concepto de prima de servicios.
- 2.4.- \$2.571.086 por concepto de vacaciones, suma que debe ser pagada con la correspondiente indexación desde que la obligación se hizo exigible hasta que se produzca su pago.
- 2.5.- Por concepto de indemnización moratoria establecida en el artículo 65 del CST, la suma de \$129.635 diarios desde el 22 de octubre de 2021 hasta el 23 de octubre de 2023, para un total de \$93.336.936 y a partir del 23 de octubre de 2023 los intereses moratorios a la tasa máxima de crédito de libre asignación certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: AUTORIZAR a la demandada a descontar de las condenas impuestas por concepto de prestaciones sociales y vacaciones la suma de \$1.415.761.

CUARTO: DECLARAR probada la excepción de pago parcial por valor de \$1.415.761. Negar las demás excepciones propuestas.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte *demandada*, se fijan como agencias en derecho la suma de **\$4 smlm.**

- La anterior decisión queda notificada en estrados.

Como quiera que el apoderado de la demandada presenta recurso de apelación se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria